



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VIGENCIA: desde el 1° de abril del 2017, hasta el 31 de marzo del 2018.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 555,10
MOVIMIENTO A GRANEL:	Con S.A.C
	Por quintal
	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	0,37
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	2,28
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	0,49
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	2,76
5) Descargar a granel paleando por un solo costado.....	2,76
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	0,37
7) Paleo en medios de transporte.....	2,28
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	7,32
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	7,32
10) Palear en silos subterráneos.....	7,32
11) Palear en silos de campaña.....	7,32
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	7,32
13) Tendida o surqueada de cereal.....	Convencional



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)

- 14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda..... 2,76
- 15) Cargar a granel en vagones..... 0,70

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:	Con S.A.C.
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.-	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	3,70
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	4,60
3) Estibador o pilero.....	0,88
4) Parada de bolsas de vehículos.....	1,31
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	1,00
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	1,38
7) Pulseada de bolsa.....	1,38
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	1,83
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	5,76
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	8,64
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	5,08
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	5,08



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	8,76
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	13,14
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	8,06
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	8,06
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	8,99
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	8,99
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	13,83
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	13,83
21) Recargo por pesar.....	3,68
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	6,91
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	8,30
24) Lauchero por día.....	922,05

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

Con S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	4,60
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	5,53
3) Estibador o pilero.....	1,38
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	1,38



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	1,38
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	1,38
7) Pulseada de bolsas.....	1,38
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	10,37
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	10,37
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	13,83
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	13,83
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	13,83
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	2,20
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	11,98
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	6,22
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	3,22
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	2,99
18) Recargo por pesada.....	2,31
19) Rompe cascote "lauchero".....	922,05
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	6,95
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	6,95
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal.....	5,17
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal.....	6,89

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

(20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut-supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	\$
1) Mover cinta o chimango.....	138,24
2) Mover burro o planchada o caballete.....	138,24
3) Mover embolsadero de alto porte.....	207,35
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	138,24
5) Movimiento de lonas.....	69,08
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	345,67
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	3,68
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	0,92
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	8,53
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	86,41
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000).....	345,67
12) Descarga de bolsas de cemento.....	10,35
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	6,92
14) Descarga de bolsas de harina.....	10,35
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa.....	183,10

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$152,79). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TAREAS DE CARGA EN CHACRA:

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO: Con S.A.C.
\$

- 1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)..... 83,07
- 2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)..... 80,45
- 3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)..... 83,07
- 4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)..... 80,45
- 5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)..... 83,07

Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica..... Con S.A.C.
\$ 83,07

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

Para la cuadrilla Por bolsa
Con S.A.C.

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada

- 1) Con maní en grano..... \$ 7,12
- 2) Con maní en cáscara..... \$ 5,86



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada

- 1) Con maní en grano..... \$ 7,12
- 2) Con maní en cáscara..... \$ 5,86

c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.

- 1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano..... \$ 7,12
- 2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara..... \$ 5,86

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA: \$

- 1) Carga paleando en silo bolsa..... 10,09
- 2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro..... 2,07
- 3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa..... 30,29
- 4) Curada de semilla con máquina 26,86
- 5) Curada de semilla a granel con máquina..... 5,03
- 6) Curada de semilla con tambor a mano..... 31,82